



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Liquidación Patrimonial Nro. 11001-40-03-047-2019-00553-00

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1º Requerir nuevamente a la liquidadora **Jacqueline Villazón Moreno** para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, de cabal cumplimiento al numeral cuarto del auto emitido el 17 de julio de 2019, remitiendo aviso a la totalidad de los acreedores incluidos en la relación de deudas (Banco Colpatria y Bancoomeva) y a la cónyuge del deudor (Nancy Aida Restrepo Sánchez) de conformidad con el artículo 292 del Código General del proceso, lo anterior, teniendo en cuenta que la documentación aportada no se adecua a la notificación por aviso, por cuanto no se anexa copia cotejada del Auto que aperturó el trámite de liquidación patrimonial, del aviso enviado ni se realizan las advertencias consignadas en el artículo ibídem. **Lo anterior so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 18 del Decreto 962 de 2009, el cual es aplicable al proceso de liquidación de persona natural no comerciante por disposición del artículo 46 del Decreto Reglamentario 2677 de 2012.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59da779b073ff83633eee552b914fb174b7c3f1c3f00d5788361942ac851a865

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 029 de 28 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Documento generado en 24/06/2022 06:07:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>